

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CARTA	CODIGO : RGD00-01
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 22/11/2018
			VERSIÓN:02

FORO VIRTUAL – PRE RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2022
04 DE MAYO DE 2023
HORA 9:00 AM

ORDEN DEL FORO



La Audiencias de Rendición Pública de Cuentas, en cumplimiento al Conpes 3654 de 2010 en el marco de la Política Nacional de Rendición de Cuentas, Ley 152 de 1994, ley 489 de 1998, que refiere las buenas prácticas dentro de la Administración Pública para la realización de audiencias públicas sobre rendición de Cuentas, Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, Ley 1757 de 2015, estatuto de participación ciudadana y Manual Único de Rendición de Cuentas V2-2019 emitido por el DAFP; y con el propósito de continuar con las etapas aprestamiento, diseño y preparación para la realización del evento de Rendición Pública de Cuentas de la vigencia 2022 del Instituto Financiero de Casanare 15 días antes al evento de la audiencia Pública brinda un informe a través de un foro virtual con el fin de interactuar con la Comunidad Casanareña estando comprometidos con la transparencia, el buen gobierno y la lucha contra la corrupción, y en cumplimiento del artículo 2 de la ley 1757 de 2015.

CUESTIONARIO

- **Preguntas de los ciudadanos**
 1. ¿Qué consecuencias tiene entrar en mora?
 2. ¿Cuál es la tasa de interés por mora?
 3. ¿Desde qué momento un cliente entra a ser moroso?
 4. ¿Si estoy fuera de Yopal que alternativas brinda el IFC para desde la distancia lograr hacer el acuerdo?

 ifc <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CARTA	CODIGO : RGD00-01
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 22/11/2018
			VERSIÓN:02

Respondió

Dra. Sara Nayive Vaca Galeano-Créditos en Cartera IFC

1. Reporte a las centrales de riesgo después de mas de una cuota mensual vencida o saldo de la misma
2. 1.5 veces de la corriente asignada a cada crédito.
3. Al día siguiente de vencimiento de la cuota.
4. Se puede hacer la solicitud vía correo electrónico a: cartera@ifc.gov.co o al pbx 3208899573.

• **Preguntas de los ciudadanos**

1. ¿Luego de suscrito el acuerdo de pago, en cuanto tiempo se puede levantar el embargo?
2. ¿En qué momento se puede suspender un proceso jurídico?
3. ¿Puedo hacer un arreglo directo con el IFC ó necesitaría de un abogado?
4. ¿Qué debo hacer si tuve proceso jurídico y ya cancelé mi deuda?
5. ¿Cuánto tiempo luego de pagar mi deuda me quitan el reporte en las centrales de riesgo?

Respondió

Dra. Karen Andrea Espinosa – Cartera Pre jurídico IFC

1. El levantamiento de embargos procede únicamente al cumplimiento total del acuerdo de pago, bien sea para normalizar la obligación y seguir con el plan de pagos del crédito o para pago total de la obligación.
2. El proceso jurídico puede suspenderse únicamente con el cumplimiento de la sexta cuota de su Acuerdo de pago.
3. Se puede realizar el acuerdo de pago en las instalaciones del IFC, o con los abogados a Tarifa contratados por esta entidad.
- 4- Si tuvo proceso jurídico y ya canceló su deuda, debe estar pendiente en los Estados de los Diferentes despachos Judiciales para que una vez sea emitido el auto que ordena la terminación del proceso, le sean enviados por parte del Juzgado o sean retirados los oficios de levantamiento de medidas cautelares, pues estos mismos son únicamente entregados a los demandados.
5. El reporte ante centrales de riesgo se actualiza mes a mes según el estado de la obligación. En cuanto al reporte negativo según la ley 1266 de 2008 es del doble del tiempo que la obligación estuvo en mora y/o con una duración máxima de 4 años.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CARTA	CODIGO : RGD00-01
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 22/11/2018
			VERSIÓN:02

- **Preguntas de los ciudadanos**

1. ¿Cuáles son las Líneas de crédito educativo?
2. ¿Cuál fue la gestión de Crédito Educativo en la vigencia 2022?
3. ¿Crédito Fesca me puede prestar para sostenimiento y que requisitos necesito?
4. ¿Para poder aplicar a crédito educativo necesito tener puntaje alto en el ICFES?
5. ¿Necesito codeudor y cuáles serían los requisitos?
6. ¿Desde qué monto me pueden prestar sin codeudor?
7. ¿El Fondo - Fesca me puede financiar mis estudios fuera de Casanare o fuera de Colombia?
8. ¿El Crédito educativo tiene derecho a periodo muerto y como se aplica?

Respondió

Dra. Edna Lizzeth Varón Gómez- Créditos Educativos Fesca

1. Las líneas de crédito educativo son las siguientes: a nivel pregrado: técnico, tecnológico, pregrado. y a nivel posgrado posgrado: especialización Maestría y Doctorado.
2. En la vigencia 2022 se colocaron 107 créditos por 5.797 Millones, los municipios con mayor impacto fueron YOPAL, Villanueva, Paz De Ariporo y Nunchía una gestión importante, se intensificaron las brigadas de créditos en los municipios del departamento y en algunos de ellos se logró dar las charlas en los colegios, asistiendo también a las ferias educativas que tienen establecidas.
3. Claro que sí, Fesca financia hasta 6 salarios de Sostenimiento, los requisitos necesarios son
 - ✓ Ser colombiano/a de nacimiento
 - ✓ A partir del segundo semestre se deberá acreditar un promedio de notas no inferior a tres puntos dos (3.2), correspondientes al periodo académico anterior.
 - ✓ Presentar un codeudor solidario, si la solicitud de crédito en el periodo académico es menor a siete (7) SMMLV, y codeudor con finca raíz, si la solicitud de crédito es mayor a siete (7) SMMLV.
 - ✓ Para los créditos que fueren aprobados con garantía codeudor solidario, y una vez realizadas las renovaciones, el monto total de capital supere los 45 SMMLV, se deberá presentar codeudor con finca raíz, para acceder a nuevos recursos de crédito.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CARTA	CODIGO : RGD00-01
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 22/11/2018
			VERSIÓN:02

- ✓ Los postulantes a créditos de sostenimiento, deberán estar admitidos o cursando un programa de pregrado presencial fuera del lugar de residencia, bien sea a nivel municipal o departamental.

REQUISITOS DEL CODEUDOR.

- ✓ Tener domicilio en el país.
 - ✓ Ser mayor de 18 años y menor de 60 años.
 - ✓ Demostrar ingresos iguales o superiores a dos (2) SMMLV por cada crédito afianzado. En caso de ser pensionado, demostrar ingresos diferentes a los de la pensión.
 - ✓ No debe ser beneficiario de crédito educativo con el FESCA.
 - ✓ Que su nivel de endeudamiento no supere el 50% de sus activos en el momento de la postulación.
 - ✓ Que sus ingresos netos sean como mínimo de un (1) SMMLV.
4. No señor, el Fesca solamente necesita el informe de resultados del ICFES.
 5. Si señor esta es una de las condiciones más importantes que tiene FESCA

REQUISITOS DEL CODEUDOR.

- ✓ Tener domicilio en el país.
 - ✓ Ser mayor de 18 años y menor de 60 años.
 - ✓ Demostrar ingresos iguales o superiores a dos (2) SMMLV por cada crédito afianzado. En caso de ser pensionado, demostrar ingresos diferentes a los de la pensión.
 - ✓ No debe ser beneficiario de crédito educativo con el FESCA.
 - ✓ Que su nivel de endeudamiento no supere el 50% de sus activos en el momento de la postulación.
 - ✓ Que sus ingresos netos sean como mínimo de un (1) SMMLV.
6. Efectivamente Fesca financia estudios a nivel nacional para pregrado, siempre y cuando la universidad esté debidamente registrada ante el ministerio de educación nacional y que el programa académico este referenciado por el SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.)
 7. Si señor el tiempo es de 1 año para programa pregrado y 6 meses para posgrado, y se aplica después del último semestre financiado por el Fesca.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CARTA	CODIGO : RGD00-01
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 22/11/2018
			VERSIÓN:02

- **Preguntas de los ciudadanos**

1. ¿Cómo puedo realizar la actualización en las centrales de riesgo?
2. ¿En qué consiste el mecanismo de prórroga?
3. ¿En dónde puedo obtener los requisitos para reestructuración?

Respondió

Dra. Crisbel Ramírez- Cartera Fesca

1. Debe tenerse en cuenta que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008, modificado y adicionado por el artículo 3 de la Ley 2157 de 2021, la información positiva permanecerá de manera indefinida en los bancos de datos, mientras que, si el reporte se refiere a cualquier situación de incumplimiento y por ende se considera como información negativa se sujeta a un término máximo de permanencia dependiendo si se trata de una obligación que ha recibido pago o ha sido extinguida por cualquier medio, o bien, si se trata de una obligación insoluta.

Es importante tener en cuenta que, durante el primer año de vigencia de la Ley 2157 de 2021, “Ley de Borrón y Cuenta Nueva”, en virtud del régimen de transición establecido en el artículo 9, más conocido como “Amnistía”, la información negativa se sujeta a un menor término de permanencia, así: Para las moras inferiores a 6 meses, la permanencia será del mismo tiempo que duró la mora, para las obligaciones que hayan tenido moras iguales o superiores a 6 meses tendrán una permanencia máxima de 6 meses, ambos términos contados a partir del momento en que se paguen las cuotas en mora o se extinga la obligación.

2. Es la ampliación de plazo de una o varias cuotas, dentro del plan de amortización de una obligación crediticia, permitiéndole al cliente atender la deuda sin que se vea afectado su historial crediticio.
3. Es una medida que le permite al usuario modificar las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real deterioro de su capacidad de pago.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CARTA	CODIGO : RGD00-01
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 22/11/2018
			VERSIÓN:02

- **Preguntas de los ciudadanos**

1. ¿Por qué el IFC está cobrando la cartera de los créditos derivados del convenio Fondo Departamental de Casanare – Icetex (Liquidado) si el icetex le expidió paz y salvo?
2. ¿Qué beneficios ofrece el IFC para el pago de las obligaciones derivadas de convenio Fondo Departamental de Casanare – Icetex (liquidado)?

Respondió

Dra. Luz Marina Camacho- Cartera Crédito Educativo en Administración

1. La cartera derivada del convenio Fondo departamento de Casanare – liquidado fue trasferida por la gobernación de Casanare al IFC, mediante el decreto 0223 de 2015 para que adelante las acciones administrativas necesarias para el cobro y recado de la mismas, actividades de viene desarrollando actualmente el IFC y mediante las cuales se ha venido incrementado el recaudo anual por concepto de esta cartera, es así que en el año 2022 se logró un recudo del 135% correspondiente a \$1.500 millones respecto a lo proyectado para el mismo año. Este recaudo es destinado para colocación de nuevo crédito educativo a través del Fesca – Fondo de Educación Superior de Casanare.
2. Es importante aclarar que el Convenio Fondo Departamento de Casanare- ICETEX, fue LIQUIDADO en el año 2009, y la cartera pendiente por pagar por concepto de los créditos educativos otorgados, paso a la Gobernación de Casanare, quien posteriormente la trasladó al IFC mediante el Decreto 0223 de 2015 para que continuara con la gestión de cobro y recaudo de la misma. Por esta razón a partir de la liquidación del convenio, el ICETEX ya no registra esta cartera en sus bases de datos y ha expedido ese tipo de Paz y salvos. Como ya se indicó, Actualmente es el IFC quien está realizando la gestión de cobro y recudo de esta de cartera de crédito educativo.

*Elaboró: Jairo Fernando Medina Suancha
Profesional: OAP CPS 050 de 2023*